



EXPLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DEL IDEARIO PROGRAMÁTICO DEL PARTIDO “DERECHO CIUDADANO A DECIDIR”

Se ha preferido utilizar el nombre de IDEARIO en vez de MANIFIESTO adjetivándolo de PROGRAMÁTICO porque, al final, incorpora un APÉNDICE que detalla alguno de los aspectos que permiten comprender el alcance de los derechos básicos que el partido defiende como principios incontrovertibles y algunas propuestas que, más adelante, deberán ampliarse y matizarse en los programas electorales.

La primera parte del IDEARIO PROGRAMÁTICO está conformada por dos apartados que se titulan ANTECEDENTES HISTÓRICOS y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS FUNDACIONALES que, por si mismos, indican claramente a que se refieren sus respectivos contenidos.

El cuerpo fundamental del IDEARIO PROGRAMÁTICO lo constituye la relación de 21 DERECHOS DE EJERCICIO INDIVIDUAL y 7 DERECHOS DE EJERCICIO COLECTIVO que se propugna considerar como principios básicos de la acción política del Partido. Todos los afiliados estarán obligados a respetarlos, proclamarlos y defenderlos. Se trata de un bloque inamovible que siempre deberá caracterizar a quienes actúen como miembros de “DERECHO CIUDADANO A DECIDIR”, sin posibilidad de modificar o alterar su esencia.

Por último, se incorpora un APÉNDICE que, tras una definición explícita o implícita del correspondiente DERECHO, enumera algunos de los problemas que actualmente impiden o dificultan su ejercicio; apuntando, para modificar la presente situación, algunas propuestas dirigidas a conseguir que sea pronto una realidad la posibilidad de ejercitarlos.

Es obvio que esas propuestas no constituyen un bloque cerrado e inamovible y que, mediante el debate dentro del Partido, son susceptibles de matizaciones, modificaciones e incorporaciones. Pero siempre que respeten los principios recogidos en el cuerpo básico del IDEARIO PROGRAMÁTICO y no pretendan desvirtuar el espíritu que impregna de sentido la existencia de “DERECHO CIUDADANO A DECIDIR”.

IDEARIO PROGRAMÁTICO DEL PARTIDO “DERECHO CIUDADANO A DECIDIR”

ÍNDICE.....	Página 1
ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	Página 3
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS FUNDACIONALES.....	Página 4
NÚCLEO DEL IDEARIO PROGRAMÁTICO.....	Página 6
DERECHOS DE EJERCICIO INDIVIDUAL.....	Página 6
DERECHOS DE EJERCICIO COLECTIVO.....	Página 7
 <u>APÉNDICE:</u>	
DERECHO A LA VIDA.....	Página 9
DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA.....	Página 9
DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA.....	Página 10
DERECHO A LA LIBERTAD.....	Página 10
DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN.....	Página 10
DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.....	Página 11
DERECHO A LA EDUCACIÓN Y A LA ENSEÑANZA, AJENAS AL ADOCTRINAMIENTO.....	Página 11
DERECHO A UN TRABAJO DIGNO.....	Página 13
DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA.....	Página 14
DERECHO A HABITAR UNA VIVIENDA DIGNA.....	Página 14
DERECHO A LA SEGURIDAD CIUDADANA.....	Página 15
DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ.....	Página 19

DERECHO A LAS LIBERTADES DE PENSAMIENTO, OPINIÓN Y EXPRESIÓN.....	Página 19
DERECHO A LA LIBERTAD DE ACCIÓN POLÍTICA.....	Página 20
DERECHO A LA ELECCIÓN DIRECTA DE QUIENES OCUPAN TODOS LOS CARGOS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, DE LOS AFILIADOS QUE DIRIGEN LOS PARTIDOS Y DE LOS CANDIDATOS QUE PRESENTEN ÉSTOS EN LOS COMICIOS ESPAÑOLES Y EUROPEOS.....	Página 20
DERECHO A LA LIBERTAD DE CREDO Y DE CULTO RELIGIOSO.....	Página 22
DERECHO A LA IGUALDAD DE TRATO.....	Página 23
DERECHO A UNA JUSTICIA EQUITATIVA EFICAZ.....	Página 25
DERECHO A DISFRUTAR DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES.....	Página 27
DERECHO A DISFRUTAR DE UNA VEJEZ DIGNA.....	Página 28
DERECHO A NO SER GRAVADO CON IMPUESTOS CONFISCATORIOS.....	Página 28
DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA.....	Página 29
DERECHO IRRENUNCIABLE A DISFRUTAR DE UNA PATRIA COMÚN E INDIVISIBLE COMPARTIDA POR TODOS LOS ESPAÑOLES.....	Página 30
DERECHO A UTILIZAR TODOS LOS SÍMBOLOS DE ESPAÑA Y LOS IDIOMAS OFICIALES.....	Página 31
DERECHO A QUE SE RESPETEN LAS TRADICIONES Y EL PATRIMONIO CULTURAL SIN ADULTERARLAS.....	Página 31
DERECHO A DISPONER DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EFICACES.....	Página 32
DERECHOS A QUE EL DINERO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO SE UTILICE SOLO PARA HACER FRENTE A NECESIDADES DE GASTO REALES Y A QUE SE CONTROLÉN E IMPIDAN LAS APLICACIONES FRAUDULENTAS DE SUS PARTIDAS.....	Página 34
DERECHOS DE REUNIÓN, DE MANIFESTACIÓN, DE CONCENTRACIÓN, DE PROTESTA, DE PETICIÓN Y DE HUELGA.....	Página 36

ANTECEDENTES HISTÓRICOS:

Al iniciarse en España la época de lo que se ha venido a definir como la “Transición” de la dictadura a la democracia sus impulsores prometieron restituir al pueblo su SOBERANÍA, o sea, el más preciado patrimonio político que, quienes lo componen, pueden disfrutar en una Nación moderna y cuyo ejercicio en libertad permite a la sociedad elegir un sistema de convivencia sin más imposiciones ni ataduras que el estricto respeto al Ordenamiento Jurídico que debería ser aprobado utilizando procedimientos rigurosamente democráticos.

La inexperiencia de los ciudadanos acumulada durante largos años en que los poderes fácticos del Estado no permitieron la libre expresión del sentir ciudadano, utilizando sin límite alguno comportamientos autocráticos en todos los ámbitos de la vida social y política, fue el caldo de cultivo propicio para que un conjunto relativamente reducido de personas vinculadas a sectores provenientes del régimen y de los diversos grupos de oposición al mismo, entre los que se encontraban algunos secesionistas camuflados bajo la piel de nacionalistas moderados, urdieran una estrategia conjunta encaminada a frustrar las expectativas despertadas entre la mayoría de las personas de buena voluntad, a las que engañaron con falsas promesas dirigidas únicamente al secuestro de esa añorada SOBERANÍA, para repartírsela entre unos cuantos dirigentes que dominaban con mano férrea las estructuras de los partidos políticos hegemónicos, cuya creación posibilitó la llamada Ley para la Reforma Política promulgada por el primer gobierno del Presidente Suárez.

Con el tiempo, el artificioso entramado de ese embrión de falso régimen democrático, aderezado por una Constitución elaborada en un Parlamento que no había sido elegido con esa finalidad, y conformada por retales de muy distinta procedencia cuyas múltiples costuras se hilvanaron en conciliábulos nocturnos, sin tener en cuenta los criterios de los verdaderos expertos en Derecho Político ni la opinión de los pocos profesionales bienintencionados, a los que no se atendió en sus sugerencias, ha saltado por los aires, favoreciendo con ello que la escasa formación democrática del pueblo y la desmedida ambición de la mayoría de los representantes elegidos en los sucesivos comicios haya degenerado en un sistema corrupto, del que participan todos los partidos políticos que consiguieron significativas cuotas de poder en los diversos ámbitos, con la complicidad de sindicatos y empresarios o, lo que es más grave, la inexplicable indiferencia y pasividad de quienes sufren sus consecuencias que, salvo excepciones honrosas, no han sido capaces de organizar movimientos cívicos dirigidos a luchar con vigor y eficacia contra ese mal que parece haberse convertido en endémico.

Los partidos políticos que ostentan el poder y copan la representación en las instituciones de los distintos ámbitos se muestran incapaces para dar respuesta a los problemas creados por sus responsables, o quienes les precedieron, aunque en algunos casos se alardee de estar en trámite de renovación de las cúpulas dirigentes sustituyendo a las “viejas glorias” por jóvenes extraídos de la propia cantera a los que sus mayores favorecieron ayudándoles digitalmente en su escalada dirigida a

alcanzar los altos puestos que hoy ocupan. Pero sus dotaciones genéticas, y sus árboles genealógicos de índole política, auguran que nada van a hacer para cambiar a mejor una situación que les favorece de forma personal, aunque sea a costa del bienestar de sus conciudadanos y del prestigio de España, a la que hipócritamente dicen defender.

A la luz de los últimos acontecimientos, tampoco los “líderes” de las nuevas organizaciones surgidas a ambos lados del espectro tradicional, nacidos al olor de los millones de votantes de los partidos supuestamente consolidados que se han abstenido en las últimas elecciones al Parlamento Europeo, cuyo número aumenta día a día según vaticinan las encuestas, no parecen abandonar los viejos hábitos de aquéllos y se han enzarzado en guerras internas por el poder en las que los principios ideológicos ceden ante las ansias de conseguir buenos resultados electorales que les permitan, en el futuro, ocupar o compartir el poder y sus prebendas pero sin ánimo de regenerar la vida política ni ofrecer, a los ciudadanos decentes, una alternativa creíble, eficaz y perdurable.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS FUNDACIONALES:

Es pues el momento de proponer al pueblo español que deje de confiar en quienes les sugieren depositar su SOBERANÍA en los representantes que los partidos hoy en liza presentan de forma unilateral para que luego los elegidos decidan, cuanto les venga en gana, olvidando los programas electorales, plagados de falsas promesas que no han tenido ni tienen previsto cumplir, sea por imposibilidad de llevarlas a la práctica, por las fuertes presiones de los poderes fácticos o porque las tendencias marcadas en las encuestas de opinión les conducen a modificar las promesas ofrecidas en busca de unos presumibles mejores resultados.

Si los ciudadanos han aprendido algo de las experiencias anteriores es que las deseadas SOBERANÍA y LIBERTAD no se reciben como dones de alguien que las concede graciosamente sino que se conquistan día a día con el esfuerzo y la lucha individuales y colectivas.

La presente propuesta requiere organizarse, con carácter previo, mediante “AGRUPACIONES CIUDADANAS DE ACCIÓN POLÍTICA” , cuyas siglas serán “ACAP”, que deberán constituirse democráticamente dentro de los diversos ámbitos territoriales y sectoriales en torno a un conjunto de individuos destacados por su ejemplo y cuyo comportamiento en la vida familiar, social y profesional avale que se trata de personas honradas, con ética y conciencia individuales, que respetan y comparten el IDEARIO PROGRAMÁTICO básico más adelante detallado en este mismo documento. Sería conveniente que, a ser posible, se trate de ciudadanos que hasta la fecha no hayan ocupado cargos públicos preeminentes en la política y tengan una experiencia de trabajo suficientemente dilatada en los sectores público o privado cuya realidad garantice su intención de acceder, de forma temporal, a la acción política por afán de servicio a España y no para procurarse un medio de vida permanente.

Esos Grupos se organizarán con absoluto respeto a este IDEARIO y a los ESTATUTOS de funcionamiento, sin perjuicio de que, a la hora de proponer sus actuaciones específicas en el adecuado ámbito territorial o sectorial, puedan aprobar libremente, de forma democrática, las propuestas concretas que, respetando los principios comunes para todos, consideren más eficaces para resolver los problemas de las personas que habitan en el respectivo territorio o que ejercen su actividad en el correspondiente sector.

Llegamos, pues, a un aspecto decisivo del asunto que nos ocupa cuando sostenemos que la única forma operativa de poner en marcha un nuevo sistema de actuar en la vida pública española es que los españoles podamos decidir activamente en los asuntos políticos, utilizando mecanismos democráticos que garanticen su participación efectiva en la toma de decisiones, sin caer en la demagogia populista de los acuerdos adoptados a mano alzada en Asambleas, falsamente democráticas, sino favoreciendo el voto secreto emitido directamente y utilizando procedimientos que ya funcionan en numerosos países civilizados, por haber demostrado su eficacia a la hora de recoger el verdadero sentir de los votantes. Se trata de que el pueblo soberano decida su futuro sin la tutela innecesaria de unos dirigentes que intenten imponer su voluntad, sea por el uso de procedimientos autocráticos que se enmascaran con un teórico sometimiento a supuestas reglas democráticas, por la compra de opiniones mediáticas y voluntades, utilizando para ello los habituales conductos cuya existencia favorece la nefasta corrupción imperante, o por el adoctrinamiento que vienen practicando gracias al pacto de distribución de zonas de influencia, nacido durante los consensos alcanzados desde el inicio de la "Transición". Es decir, que solo cuando tengamos la certeza de que sea el pueblo quien realmente DECIDE sobre el futuro de España habremos conseguido que en nuestra Patria se abra una nueva era de esperanza que permita vislumbrar un futuro mejor y más halagüeño para todos y cada uno de los individuos que componen la sociedad.

Atendiendo a ese propósito de avivar e impulsar la participación en la vida pública de ciudadanos que no han sido ni aspiran a ser "profesionales de la política", la Organización que aglutine todas las "AGRUPACIONES CIUDADANAS DE ACCIÓN POLÍTICA" se denominará "DERECHO CIUDADANO A DECIDIR", cuyas palabras conforman las siglas DCD así como los acrónimos "DECIDE" y DCID. Sus componentes territoriales y sectoriales utilizarán igual nombre, sigla o acrónimo, seguido del referente a la nación, ciudad, localidad, barrio, etc. Por ejemplo "DECIDE - ESPAÑA", "DECIDE - ARAGÓN", "DECIDE - LUGO", "DECIDE - SALAMANCA", "DECIDE - OSUNA", "DECIDE - MADRID RETIRO", "DECIDE - VALENCIA CAMPANAR", etc., o bien del referente al sector general, a la actividad profesional, al organismo o empresa que corresponda en cada caso, "DECIDE - EMPRESARIO AUTÓNOMO", "DECIDE SANIDAD", "DECIDE - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA" "DECIDE - AGRICULTOR", "DECIDE - COMERCIANTE", etc.

"DERECHO CIUDADANO A DECIDIR" sustentará su acción política en el siguiente:

NÚCLEO DEL IDEARIO NÚCLEO DEL IDEARIO PROGRAMÁTICO

Quienes soliciten su afiliación a “DERECHO CIUDADANO A DECIDIR” deberán comprometerse formalmente (por escrito) en todas sus actuaciones o intervenciones a respetar y defender, tanto individual como colectivamente, los derechos básicos que seguidamente se relacionan:

DERECHOS DE EJERCICIO INDIVIDUAL :

- DERECHO A LA VIDA
- DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA
- DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA
- DERECHO A LA LIBERTAD
- DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN
- DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD
- DERECHO A LA EDUCACIÓN Y A LA ENSEÑANZA, AJENAS AL ADOCTRINAMIENTO
- DERECHO A UN TRABAJO DIGNO
- DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA
- DERECHO A HABITAR UNA VIVIENDA DIGNA
- DERECHO A LA SEGURIDAD CIUDADANA
- DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ
- DERECHO A LAS LIBERTADES DE PENSAMIENTO, OPINIÓN Y EXPRESIÓN
- DERECHO A LA LIBERTAD DE ACCIÓN POLÍTICA
- DERECHO A LA ELECCIÓN DIRECTA DE QUIENES OCUPAN TODOS LOS CARGOS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, DE LOS AFILIADOS QUE DIRIGEN LOS PARTIDOS Y DE LOS CANDIDATOS QUE PRESENTEN ÉSTOS EN LOS COMICIOS ESPAÑOLES Y EUROPEOS

- DERECHO A LA LIBERTAD DE CREDO Y DE CULTO RELIGIOSO
- DERECHO A LA IGUALDAD DE TRATO
- DERECHO A UNA JUSTICIA EQUITATIVA EFICAZ
- DERECHO A DISFRUTAR DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES
- DERECHO A DISFRUTAR DE UNA VEJEZ DIGNA
- DERECHO A NO SER GRAVADO CON IMPUESTOS CONFISCATORIOS

DERECHOS DE EJERCICIO COLECTIVO:

- DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA
- DERECHO IRRENUNCIABLE A DISFRUTAR DE UNA PATRIA COMÚN E INDIVISIBLE COMPARTIDA POR TODOS LOS ESPAÑOLES
- DERECHO A UTILIZAR TODOS LOS SÍMBOLOS DE ESPAÑA Y LOS IDIOMAS OFICIALES
- DERECHO A QUE SE RESPETEN LAS TRADICIONES Y EL PATRIMONIO CULTURAL SIN ADULTERARLOS
- DERECHO A DISPONER DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EFICACES
- DERECHOS A QUE EL DINERO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO SE UTILICE SOLO PARA HACER FRENTE A NECESIDADES DE GASTO REALES Y A QUE SE CONTROLEN E IMPIDAN LAS APLICACIONES FRAUDULENTAS DE SUS PARTIDAS
- DERECHOS DE REUNIÓN, DE MANIFESTACIÓN, DE CONCENTRACIÓN, DE PROTESTA, DE PETICIÓN Y DE HUELGA

Los anteriores derechos recogen los esenciales que están relacionados en la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, los PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS CÍVICOS Y POLÍTICOS y DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES y la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO aprobados en el pasado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y actualmente vigentes, así como en el Título II, artículo 14 y Sección 1ª, de la Constitución Española, cuya aceptación expresa, como sustento, refuerzo o complemento de este APÉNDICE, se propone a quienes quieran integrarse en “DERECHO CIUDADANO A DECIDIR”. Para desarrollar parcialmente cada uno de los derechos antes invocados se incluye el oportuno APÉNDICE, que contiene un

breve texto explicativo donde se concreta su naturaleza y quedan apuntadas de forma somera, como propuestas de “DERECHO CIUDADANO A DECIDIR”, algunas medidas que se estima necesario poner en marcha para su eficaz defensa en el ámbito político.

APÉNDICE

DERECHO A LA VIDA:

Es el derecho en el que se sustentan todos los demás derechos de las personas, pues sin disfrutar de vida no pueden ejercitarse los otros. Este derecho incluye la protección de la vida de todos los seres humanos desde su concepción hasta la muerte por causa natural o accidental. Se propone promulgar una Ley Orgánica que garantice tal derecho y regule las oportunas ayudas médicas y económicas a la mujer, para que pueda hacer frente a la situación derivada de un embarazo no deseado, pero siempre considerando prioritario el derecho a nacer del ser que crece en su interior. Para defender activamente el derecho a la vida se propone establecer penas muy duras para quienes fomenten el aborto libre con ánimo de lucro y para aquéllas personas que lo practiquen o colaboren activamente con los directamente responsables contraviniendo lo regulado por la Ley. En su texto deberá quedar muy claro que no se pretende criminalizar a todas las mujeres impulsadas a tomar esa dramática decisión, que son víctimas de una situación injusta. Se propone recoger en su articulado las medidas adecuadas que garanticen, hasta la mayoría de edad del nacido, una provisión médica y económica a tiempo real, a fondo perdido, que sea revisada anualmente, cuyo alcance será similar al de las ayudas que, por Ley, ofrecen a sus menores y familias otros países de nuestro entorno. Con el propósito de fomentar la cultura de la vida, se propone impartir una educación desde la infancia y una necesaria enseñanza que preparen a las mujeres y a los hombres para ser responsables cuando mantengan relaciones íntimas a las que pudiera seguir un embarazo.

Como es lógico, se propone que el derecho a la vida incluya un rechazo absoluto de la pena de muerte y se aconseja una precaución extrema cuando algún partido pretenda legalizar la eutanasia, que nunca deberá ser libre sino estableciendo para su práctica límites legales, basados en criterios científicos y éticos, que impidan su uso abusivo e indeseable. La Ley deberá distinguir entre la eutanasia pasiva y la activa dado que la primera es la que se aplicará, si procede, por los profesionales de la medicina para el supuesto de enfermos terminales y con respeto a los requisitos que imponga su articulado.

DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA:

Este derecho incluye una lucha eficaz de todos los poderes del Estado contra las torturas, los malos tratos, las agresiones, las violaciones, los abusos sexuales y todas las demás acciones que produzcan daños de cualquier intensidad al cuerpo de las personas, con especial protección a los menores de edad. Se propone promover una reforma del Código Penal que agrave las penas de quienes cometan esos delitos, especialmente cuando se trate de reincidentes, pero sin establecer discriminación alguna por razones de sexo (mal nominadas como de género) u otras circunstancias personales.

DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA:

De la misma forma **se propone** proteger a las personas contra las agresiones orales, escritas o de cualquier otra índole que comporten un ataque a su equilibrio mental y que puedan alterar su estado anímico.

También **se propone** agravar las penas cuando las víctimas sean menores de edad y tener en cuenta, a ese mismo efecto, la reiteración e intensidad de las actuaciones lesivas.

DERECHO A LA LIBERTAD:

Desde el principio de su existencia sobre el Planeta, el ser humano ha manifestado el ansia por la LIBERTAD, al tratarse de un bien intrínseco y necesario para desarrollar todas sus capacidades físicas e intelectuales, aún sin ser consciente de su trascendencia. La natural lucha para conseguir el dominio hegemónico sobre el resto de los individuos y la posesión de bienes, incluso arrebatándoselos a sus originarios poseedores utilizando procedimientos violentos, no ha conseguido ahogar ese anhelo en el espíritu de las personas. La Historia de la Humanidad demuestra que la lucha por conseguir la LIBERTAD ha sido encarnizada, con períodos muy sombríos e incluso negativos para su avance; pero es obvio que la situación actual representa una mejora sustancial sobre lo vivido en tiempos pretéritos. No obstante, en muchos lugares del Planeta, sigue imperando el abuso de los poderosos sobre los débiles y la esclavitud está presente en la vida cotidiana de los pueblos marginados, disfrazada a veces de diferentes formas: trata de hombres y mujeres para el negocio de la prostitución, trabajos de los menores de edad, trabajos en la economía sumergida, salarios discriminatorios para la mujer, abuso laboral y personal de los discapacitados físicos y psíquicos, etc. **Se propone** que los poderes del Estado contribuyan con medidas radicales a que esas indignantes lacras desaparezcan de la faz del Mundo y defiendan con medidas eficaces la LIBERTAD de los seres humanos, no solo en el aspecto físico sino en el psíquico, porque representan una esclavitud encubierta, presente incluso en las naciones que se consideran civilizadas, como es el caso de España.

DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN:

Se propone modificar las leyes actuales para que el ejercicio de este derecho tenga una protección eficaz sin que sea gravoso a las economías de quienes los vean menoscabados por comportamientos abusivos de particulares o responsables de medios de comunicación social. **Se propone** también que en situaciones extremas, cuando se derive un grave quebranto para el buen nombre de los afectados, actúen de oficio el Ministerio Fiscal y los Tribunales de Justicia.

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD:

La salud es un bien imprescindible cuya alteración influye negativamente en la calidad de vida de las personas y en el normal desarrollo de sus relaciones personales, familiares y profesionales. Satisfacer el derecho a recibir de los poderes del Estado una protección eficiente que impida, o al menos dificulte, la aparición de situaciones patológicas, será una contribución al bienestar de los ciudadanos que, además, repercutirá a favor del PIB, al evitar la pérdida sistemática de muchas horas de trabajo y, por tanto, la merma de la productividad. Se propone dedicar atención prioritaria a las acciones preventivas para reducir el presupuesto total de los recursos que deberán ser utilizados para las atenciones curativas.

La protección del medio en el que se desarrollan todas las actividades de los seres humanos deberá considerarse un elemento esencial para preservar la salud de todos al procurar un entorno en que no prosperen las diferentes tipos de contaminación, cuya actual existencia incontrolada representa un obstáculo peligroso, no solo para el mantenimiento del normal equilibrio de los bienes que la Naturaleza pone al alcance de las personas para subsistir, sino para la posibilidad de implantar unas economías productiva y de consumo sostenibles. Se propone promulgar leyes que aboguen por la conservación de la Naturaleza y penalicen con severidad las infracciones que atenten contra ese principio y, por ende, pongan en peligro la salud pública.

DERECHO A LA EDUCACIÓN Y A LA ENSEÑANZA, AJENAS AL ADOCTRINAMIENTO:

Lo primero a tener en cuenta es la diferencia que existe entre educación y enseñanza para delimitar el ámbito donde deberá impartirse cada una de ellas. La educación es un derecho de las personas que, primordialmente, corresponde hacer efectivo a la familia es decir a sus padres o, en su defecto, a los tutores legales. Es en el seno de la familia donde deben facilitarse los consejos, los medios y el adecuado trato para que quien está en período de formación pueda elegir libremente cual deberá ser su actitud ante las distintas cuestiones que se le presentarán en la vida de adulto y así pueda cimentar un cuadro de valores propio que conforme su conciencia individual como ser humano. Conviene no olvidar que, como decía Esopo, “la mejor enseñanza es el ejemplo” y “DERECHO CIUDADANO A DECIDIR” comparte con él que el ejemplo es el medio más convincente en la tarea educativa, por lo que tienen especial importancia los comportamientos de los miembros adultos de la familia y de los profesores en lo que concierne al respeto a las tradicionales normas de urbanidad y corrección cívica, que por desgracia hoy están en desuso y casi desterradas de la vida cotidiana. Se propone que los poderes del Estado no interfieran en ese cometido, como ahora ocurre, cuando se pretende adoctrinar a los niños y jóvenes con material o programas escolares que entran en abierta confrontación con el derecho a ser educado fundamentalmente por los miembros de la familia a que se pertenezca.

Debemos ser conscientes de que no todas las familias están capacitadas para educar a los menores a su cargo pues, según las estadísticas oficiales, existe un número considerable de ellas que están desestructuradas por causas diversas (ínfima o deficiente educación de padres y tutores, marginación social, toxicomanías u otras adicciones, tradiciones de índole social o religioso contrarias a las que se consideran normales en España e incluso, en ocasiones, hasta delictivas,...). Para esos supuestos se propone que los poderes del Estado velen por el derecho a la educación de los menores de edad que sufran tales situaciones, procurando que las Administraciones Públicas presten servicios cuyo principal cometido será reeducar a los responsables de esas familias además de asesorarles, orientarles y ayudarles en el cumplimiento de sus obligaciones educativas. De no hacerlo así se estaría favoreciendo la creación de guetos, es decir, de núcleos sociales de convivencia cerrados que alimentarán en su entorno impulsos xenófobos o racistas que siempre atentan contra la paz social.

La enseñanza es una tarea encomendada a las escuelas y colegios, atendiendo a la educación recibida en los hogares, sin perjuicio de que las familias intervengan activamente a la hora de completarla o aumentarla. Por eso se propone no utilizar el nombre de Ministerio de Educación para el Departamento de la Administración General del Estado que deberá velar por el correcto funcionamiento de ese servicio de esencial relevancia para la enseñanza de los ciudadanos. Cabría denominarlo “Ministerio de Enseñanza Nacional”. Las leyes que han regido este sector desde hace más de treinta años han demostrado su ineficacia, al alejarse en exceso las prácticas docentes de los principios tradicionalmente reconocidos que garantizan una enseñanza de calidad, facilitando, por razones ideológicas y de adscripción partidista, el acceso a la función docente de personas carentes de vocación y deficientemente preparadas para tan importante tarea, desde las perspectivas pedagógicas y éticas. Se propone recuperar para los docentes aquéllos valores que son indispensables con el fin de evitar el fracaso escolar, entre los que cabe resaltar la exigencia de los niveles de capacidad y mérito que se requieren para impartir unas enseñanzas de calidad, amén de la autoridad que se sustenta en un ejemplar comportamiento. Para conseguirlo se propone establecer un sistema de acceso a los Cuerpos Docentes basado en el concurso-oposición, siempre que esta última fase no se limite a valorar las facultades memorísticas de los aspirantes sino el grado de inteligencia inductiva y deductiva que son capaces de desarrollar en sus exposiciones, como cualidad indispensable que garantice su adecuación a la hora de transmitir las correspondientes enseñanzas a los alumnos. En lo que se refiere a éstos se propone incentivar en ellos el afán de conocimientos, el esfuerzo y la excelencia, implantando unos mínimos de exigencia que impidan la apatía y el desánimo, acabando con el actual régimen de permisividad y tolerancia infructuosa que pretende igualar a todos en una cota formativa ínfima en lugar de fomentar la atención diferenciada que posibilite aprovechar la mejores cualidades de los niños y los jóvenes. Para los niveles educativos donde se aplica el derecho a la enseñanza mal llamada gratuita, pues se costea a cargo de los impuestos directos e indirectos recaudados de los ciudadanos, se propone instaurar, entre las medidas de ayuda a las familias sugeridas en el primer apartado, el sistema de cheque escolar que garantice a éstas la libre elección de centro.

La degeneración de la vida universitaria derivada de unas leyes en las que resulta imposible reconocer las tradicionales virtudes que caracterizaron históricamente a las Universidades ha convertido a éstas y a sus centros, como son las facultades y las escuelas de ellas dependientes, en instituciones de naturaleza endogámica cuyos dirigentes y jefes de departamento se rodean de un profesorado afín, muy acomodaticio, entre los que más tarde cooptarán a quienes les convenga egoístamente elegir para cubrir las vacantes producidas. Se propone modificar las normas vigentes para que las universidades puedan recuperar el sentido de universalidad que su propio nombre invoca obligando a que abandonen el actual carácter cerrado y se transformen en lugares donde el pensamiento y los conocimientos circulen sin trabas para hacer resurgir así una cooperación sin fronteras y un debate libre, cuya existencia es la garantía segura de que se producirá el progreso real en todas las materias impartidas en sus centros, lo cual repercutirá en beneficio de la sociedad.

Se propone potenciar en el ámbito universitario todos los principios y valores, que se han señalado para el caso de las enseñanzas infantil, primaria, secundaria y de bachillerato, pues no deberán ser privativos de éstas, extendiendo al nivel superior un comportamiento que será más fácil de aceptar cuando se haya adquirido en los iniciales años de infancia y juventud el hábito de su práctica cotidiana. En cuanto a las citadas enseñanzas universitarias o asimiladas se propone la concesión de créditos sin intereses, cuya devolución se inicie a partir del momento en que el estudiante, después de finalizar su carrera, encuentre un puesto de trabajo, y que estará dirigido principalmente a los sectores de la sociedad de economía modesta. De abandonar los estudios, el beneficiario deberá devolver, aplicando al principal un interés moderado, las cantidades recibidas como préstamo, negociando el plazo de amortización y la periodicidad de los vencimientos. En el supuesto de los universitarios que tengan un destacado expediente se propone que pueda reducirse la deuda adquirida e incluso condonarla totalmente cuando se llegue a alcanzar un determinado número de matrículas o un premio extraordinario de fin de carrera. Lo anterior no comporta, en absoluto, la desaparición de un sistema de becas y subvenciones a fondo perdido, que cabe reservar para algunos supuestos específicos.

DERECHO A UN TRABAJO DIGNO:

El trabajo es el instrumento que proporciona a los seres humanos los medios de subsistencia imprescindibles para hacer frente a todas las necesidades básicas tanto personales como, en su caso, familiares. Se propone que los poderes del Estado se vean obligados a poner en marcha los mecanismos adecuados que permitan a los empresarios, especialmente los de PYMES y autónomos, crear puestos de trabajo estableciendo para ello desgravaciones fiscales y exenciones o reducciones en las cuotas de cotización de la Seguridad Social así como la adopción de una política financiera que permita el acceso a créditos en condiciones especiales. Con ello, se fomentará la creación de puestos de trabajo cuya finalidad primordial es ayudar a la disminución del índice de desempleo que evite la actual sangría presupuestaria y, por ende, dar satisfacción a este derecho.

Los poderes del Estado no pueden limitarse al abono de prestaciones o subsidios por desempleo, que es tanto como proporcionar peces al hambriento en lugar de facilitarle los utensilios de pesca que le permitan cubrir sus propias necesidades. Se propone que el ahorro monetario conseguido en las partidas de los presupuestos, dirigidas a prestar ayuda económica a los desempleados, se dedique al fomento del empleo, mediante créditos que les permitan establecerse como autónomos o constituir cooperativas, comunidades de bienes, sociedades laborales o empresas que resuelvan de forma estable su situación laboral. A quienes opten por estas alternativas deberá facilitársele el asesoramiento necesario para el buen fin de sus proyectos, además de ayudarles directamente, no mediante los habituales “cursos de formación” impartidos por las organizaciones sindicales y empresariales, a que puedan recibir las enseñanzas precisas que les preparen para gestionar administrativa y técnicamente sus negocios, de forma que los hagan viables. En todo caso se propone que las ayudas a recibir no sean monetarias sino en forma de cheques cuyo destino específico sea cubrir los gastos de esos servicios de enseñanza o, para el supuesto de no poder iniciar una actividad de carácter empresarial, el coste de las necesidades primarias del desempleado y de la familia que dependa realmente de él. Lo contrario es crear seres dependientes que se acomodarán a esa situación y no buscarán nunca un puesto de trabajo.

DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA:

En las sociedades avanzadas el derecho a la propiedad privada, dentro del que algunos expertos incluyen el derecho a recibir un salario adecuado y digno por el trabajo desarrollado, resulta consustancial para conseguir una economía social próspera pues, además de garantizar la seguridad jurídica en lo concerniente al propio patrimonio de las personas, familias y empresas, es un elemento inseparable del derecho a la libertad cuyo ejercicio no puede hacerse efectivo sin contar con unos medios económicos suficientes para no caer en la esclavitud de hecho. Se propone que nadie sea privado de sus bienes salvo por causa de interés nacional justificable y justificada, siempre que antes de expropiar un bien material, mueble o inmueble, o amortizar un puesto de trabajo, medie, con carácter previo, el justiprecio establecido legalmente y con las debidas garantías de defensa jurídica para evitar actuaciones arbitrarias y abusivas. En particular, se propone que las leyes protejan el derecho de las personas afectadas a mantener el disfrute de la vivienda personal o familiar.

En este apartado cabe añadir el derecho a la propiedad intelectual y los derechos de autor de cualquier tipo de obra surgida de la iniciativa de las personas y se propone endurecer las sanciones contra quienes violen tales derechos.

DERECHO A HABITAR UNA VIVIENDA DIGNA:

El ejercicio de este derecho es uno de los pilares básicos para que los individuos y las familias puedan gozar de una estabilidad emocional que les permita disfrutar de un centro de operaciones desde el que organizar sus vidas y las de sus

allegados, así como descansar de los avatares del trabajo cotidiano. Se propone que los poderes públicos promulguen las leyes adecuadas que permitan el acceso a la vivienda de todos cuantos precisan de ella, negociando con las entidades financieras la apertura de líneas de crédito hipotecario con intereses concordantes al precio del dinero establecido por el Banco Central Europeo y obligando a la incorporación de cláusulas que impidan embargar la vivienda cuando, por causas no imputables al adquirente, éste no pudiera hacer frente a las cuotas de amortización. Se propone también que aparte de disfrutar de las correspondientes ayudas oficiales, que deberán aprobarse para evitar la pérdida de la propiedad hipotecada, en forma de préstamos oficiales, a interés bajo y con facilidades de amortización acordes a la situación del beneficiario, se regule la inclusión en la escritura de una cláusula de dación en pago, que sea efectiva, con devolución al dador de las cuotas de amortización ya abonadas, pero no de los intereses devengados.

Se propone no permitir la ocupación ilegal de ningún bien inmueble que sea propiedad de otras personas, se trate de viviendas habituales o no, y que los poderes públicos aprueben las modificaciones normativas que permitan a los Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a los jueces y tribunales, desocupar rápidamente las mismas imponiendo penas severas y justas a quienes las han invadido sin tener título legal para ello.

DERECHO A LA SEGURIDAD CIUDADANA:

Uno de los problemas que más preocupan a los ciudadanos es su protección contra los delincuentes por parte de los Cuerpos de Seguridad del Estado. El crecimiento de los delitos contra la propiedad y la impune actuación de mafias provenientes de diversos lugares del Planeta, que utilizan métodos violentos para conseguir sus objetivos, así como la actuación de organizaciones terroristas, deberá obligarnos a dotar a los profesionales encargados de velar por nuestra seguridad de cuantos recursos materiales y humanos sean precisos para que puedan cumplir su función con suficiente eficacia. Se propone aprobar, para todos sus miembros, unas retribuciones adecuadas a la naturaleza de los peligrosos trabajos que desempeñan, sin que se produzcan discriminaciones injustificadas entre los componentes de los distintos cuerpos según sea su cometido o su ámbito territorial de actuación. Este es un compromiso que se propone alcanzar en el plazo más breve posible. Las nuevas tecnologías han hecho que aparezcan tipos delictivos antes desconocidos y por ello se propone proporcionar a los agentes especializados en combatirlos cuantos medios garanticen un resultado favorable a la erradicación de tales delitos.

Considerando la actual situación por la que atraviesan los Actuales Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil), con falta total de coordinación, intrusión de un Cuerpo en las funciones y en la territorialidad del otro, duplicidad en la adquisición de material científico y de comunicaciones y una falta de atención a la ciudadanía del medio rural por parte de uno de ellos, así como la existencia obsoleta de un Cuerpo policial militarizado en el Siglo XXI, criticado por la mayoría de policías de otros Estados, por Partidos Políticos

Nacionales y rechazado por amplios sectores de la población, en zonas de especial sensibilidad del territorio Nacional, se propone el cambio del modelo policial en España, ateniéndonos a criterios de modernidad, preparación profesional, eficacia y efectividad y con la condición primordial de no estar sometido arbitrariamente al Poder Político, sino actuar de forma reglada.

A grandes rasgos, se propone separar la dependencia y subordinación de las Unidades de Investigación del Cuerpo Nacional de Policía y su adscripción al Ministerio de Justicia para depender orgánica y funcionalmente, como una auténtica Policía Judicial, del Tribunal Supremo cuya Sala Segunda en Pleno procedería a la elección del Director General entre una terna de Magistrados propuesta por el Consejo General del Poder Judicial. De esta forma se evitarían actuaciones policiales dirigidas por intereses del Partido en el Gobierno, consiguiéndose una total imparcialidad en las actuaciones policiales, ya que desaparecería la actual dependencia orgánica de las actuales unidades de investigación de Policía Judicial a un Departamento.

Se propone la integración, en el Cuerpo Nacional de Policía, de las Unidades de Policía Judicial y de Información de la Guardia Civil, a todos los niveles, consiguiéndose así una institución policial fuerte, con actuación en todo el territorio nacional, debidamente coordinada con Jueces, Magistrados y Ministerio Fiscal, de carácter y naturaleza plenamente civil y con competencias exclusivas a ese nivel. Tanto en terrorismo, crimen organizado, blanqueo de capitales, falsificación de moneda, tráfico de drogas, secuestros, tráfico de seres humanos, como en cualquier otro delito de ámbito superior al provincial o cuya complejidad lo aconseje. Igualmente se propone que tenga competencia exclusiva en protección de testigos y se le encomienden las relaciones internacionales con otras policías, en nuestras Legaciones Diplomáticas para la representación policial de España ante las instituciones europeas y mundiales. Solo quedarían dependiendo del Ministerio del Interior las unidades del Cuerpo Nacional de Policía que tienen encomendadas funciones de control de extranjería y fronteras, protección y escolta de personalidades nacionales y extranjeras, protección de edificios, centros y lugares estratégicos, o de naturaleza administrativa, como es el caso de la emisión y control de los documentos nacionales de identidad y de los pasaportes, así como las unidades especiales utilizadas para los casos en que se presuman o produzcan graves alteraciones del orden público.

La Guardia Civil, como Instituto Armado de naturaleza Militar, no tiene que desaparecer, dado que realiza funciones de gran trascendencia e importancia, pero se propone confiar a ese Cuerpo, en exclusiva, la actuación como Fuerza de Paz en Conflictos Internacionales y, a nivel nacional, en el control de armas y explosivos, la vigilancia del tráfico, tránsito y transporte en las vías públicas interurbanas, la custodia de las vías de comunicación terrestre, fronteras, puertos, aeropuertos y centros e instalaciones que por su interés lo requieran, velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas a la conservación de la naturaleza y el medio ambiente y, por último, todas aquellas que las Leyes le encomiende, con arreglo a su naturaleza militar.

Se propone integrar también, como policía judicial en la nueva estructura, el Servicio de Vigilancia Aduanera, al que últimamente determinados jueces le encargan la investigación de determinados hechos delictivos, que en nada tienen que ver con la represión del contrabando.

También se propone que Instituciones Penitenciarias asuma, con sus propios funcionarios, la custodia exterior de los Establecimientos Penitenciarios, así como la conducción interurbana de presos y detenidos, lo que supondría un importante ahorro de personal a la Guardia Civil, que es la que en la actualidad, se ocupa de la prestación de estos servicios.

Por último y para actualizar el modelo policial español, se propone potenciar las Policías Locales, con formación, preparación en investigación, adquisición de medios para esos fines, con ámbito territorial de actuación circunscrito al propio Municipio y con competencias en investigación en todo tipo de delitos comunes; iniciando incluso las que sean de competencia de la Policía Nacional, hasta la intervención de esta, en evitación de desaparición de pruebas o fuga de los delincuentes, o recabar el auxilio de ella, cuando la territorialidad de los delitos superen su ámbito de actuación, o cuando la complejidad de los mismos, o el número de ellos, así lo aconseje. Se propone que aquellos municipios en los que, por su pequeña entidad, las Policías Locales carezcan de medios humanos y materiales suficientes, puedan recabar la ayuda de la Policía Local de la Capital de Provincia o del núcleo urbano más próximo, con capacidad de respuesta en personal y capacidades técnica y científica reconocidas.

Estas propuestas suponen un importante ahorro en el gasto público, tanto de medios materiales como humanos, con una reducción de unos y otros, en relación con las dos Instituciones policiales de aproximadamente un cuarenta por ciento. Se propone que la reducción de efectivos no sea automática sino que se efectúe paulatinamente, hasta la adecuación de ambos Cuerpos a la plantilla presupuestaria.

Para evitar las descoordinaciones e interferencias que hoy se producen, se propone que desaparezcan las policías autonómicas, en aquellas Comunidades donde existan, y sus miembros se integren en el Cuerpo Nacional tras los cursos de adaptación que se establezcan.

En aras a una eficaz prevención del delito se propone la introducción de la pena de prisión permanente revisable a partir del tercer delito cometido, cuando la sentencia condenatoria sea firme, y también para el supuesto de los ilícitos penales de mayor gravedad, como es el caso de actos terroristas u otros comportamientos delictivos que causen varias víctimas.

Así mismo se propone rebajar, a efectos penales, la mayoría de edad a los dieciséis años habida cuenta el incremento que últimamente ha experimentado en España el número de actividades delictivas protagonizadas por personas que tienen entre dieciséis y dieciocho años.

Mención aparte merecen los profesionales del Ejército que deberán garantizar la integridad de España ante los ataques a su unidad y las agresiones exteriores. Se propone conseguir un equipamiento moderno para las distintas unidades y unas retribuciones acordes a su importante cometido, lo que deberá llevarse a efecto con la celeridad que la grave situación internacional recomienda ante la amenaza de los grupos islámicos radicales y otros igualmente violentos, constada en otros países y latente en España.

La lucha contra el terrorismo, sea en sus modalidades autóctonas o transnacionales, especialmente en su vertiente islámica radical, deberá ser prioritaria para los poderes del Estado que dirigen las fuerzas de seguridad. No se olvide que han causado más de mil muertos en los últimos cuarenta años además de un considerable número de víctimas directas o indirectas que padecen las secuelas físicas y psíquicas de sus actos criminales, en modo alguno justificables por razones de orden político o religioso. Aunque el terrorismo autóctono, concretamente el de ETA, se mantiene larvado, por haber alcanzado parte de sus objetivos al conseguir una destacada influencia en los ámbitos social y político, puede despertar en cualquier momento si quienes forman parte de su entramado consideraran que resulta conveniente reanudar las acciones violentas para alcanzar sus fines. El terrorismo islámico no deja de organizarse para escoger los momentos oportunos en que asestar sus mortales golpes a una población excesivamente confiada y que está sometida a la influencia del “buenismo” imperante en los programas de actuación de casi toda la clase política, en especial de la situada a la izquierda. Se propone que las fuerzas de seguridad actúen preventivamente y reaccionen de forma rigurosa contra cualquier brote de violencia que pueda amenazar la paz ciudadana, cualquiera que sea su intensidad o su modalidad: violencia callejera, colaboración con las bandas armadas, encubrimiento de los culpables, enaltecimiento de los actos terroristas, etc.

Como ya se ha indicado y creemos oportuno reiterar, se propone endurecer las penas estableciendo como máxima la prisión permanente revisable, además de aplicar las leyes de forma justa pero implacable y modificar la política penitenciaria con el fin de que su vida en prisión comporte un verdadero castigo por la vileza de los actos realizados, sin perjuicio de que se respeten sus más elementales derechos humanos.

Se propone, así mismo, aplicar una política eficaz de ayuda a las víctimas del terrorismo introduciendo medidas legales, cuya declaración de principios deberá sustentarse en los conceptos que ellas mismas proclaman: verdad, memoria, dignidad y justicia; con resarcimiento económico por el daño causado; aunque éste nunca podrá paliar la ausencia de los seres queridos o los perjuicios, tanto de carácter físico como psíquico, causados a los supervivientes y a los familiares. Lo mismo se propone para las víctimas de todo tipo de delitos.

DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ:

Ante la avalancha incontrolada de noticias que la mayoría de las veces no han sido contrastadas por los responsables de los medios que las transmiten, se propone aprobar leyes que penalicen la difusión de noticias falsas o no fundamentadas con elementos probatorios fiables y, además, se propone castigar la presentación como información veraz de lo que tan solo es una opinión del redactor de la misma. No es posible ejercer algunos de los derechos ciudadanos que tienen gran repercusión en el ámbito político, si no se obliga a que la VERDAD, rigurosamente expuesta, sea el único ingrediente de todas las actuaciones informativas. No deberá establecerse una censura, ni previa ni posterior, a la presentación escrita u oral de las noticias y opiniones en los medios de comunicación pero se propone que los poderes del Estado actúen con diligencia cuando se viole el derecho a recibir una información ajustada a la realidad de los hechos.

El enorme crecimiento del uso de los nuevos servidores informáticos los ha potenciado como medios de comunicación alternativos que transmiten informaciones de muy diversa procedencia, no siempre veraces, que pueden comportar una influencia peligrosa para los menores de edad y las personas de escasa formación. Sin abogar por una censura inadecuada, se propone arbitrar por los cauces legales algún sistema de control que evite los abusos por parte de desaprensivos, que utilizan la falsedad con el propósito de manipular la opinión pública, adoctrinar a quienes se dejan convencer fácilmente por la demagogia y por los cantos de sirena de aquéllos que no reparan en utilizar medios indignos para conseguir sus turbios fines. Se propone también penalizar tales conductas para evitar que ese mal se extienda y contamine irremediabilmente las mentes de los niños y los jóvenes, convirtiéndoles en seres sin criterio propio que reaccionen como autómatas ante esa plaga de mensajes que construyen una realidad virtual que no les ayuda a interpretar con sensatez el mundo en el que habitan.

DERECHO A LAS LIBERTADES DE PENSAMIENTO, OPINIÓN Y EXPRESIÓN:

Un aspecto muy importante del derecho a la LIBERTAD, que merece ser tratado en capítulo aparte, es el derecho a las libertades de pensamiento, opinión y expresión. Podrá argüirse que nadie está obligado a pensar de una forma diferente a la que nazca en su mente de manera espontánea o mediante razonamientos lógicos, pero los modernos mecanismos de control psíquico, utilizando incluso drogas que anulan la voluntad, la ocultación de los hechos, la manipulación a través de los medios de comunicación social y los programas de desinformación en ámbitos públicos o privados que falsean la realidad, permiten el adoctrinamiento de muchas personas desde la infancia, introduciendo en sus cerebros pensamientos que no son autónomos, como quien graba un determinado texto en el disco duro de una computadora. También puede influirse con tales artimañas sobre la opinión libremente construida por la natural aplicación de la lógica deductiva, introduciendo condicionamientos indeseables de muy difícil erradicación. Todo ello afecta, pues, al ejercicio de la libertad de expresión que muchas veces, aunque no medien las

circunstancias antes detalladas, se ve constreñida por temor a incomodar a los poderosos y a sufrir represalias si se manifiestan públicamente los pensamientos y las opiniones. En defensa de tales derechos se propone promulgar leyes que castiguen con severas penas a quienes impidan a las personas el ejercicio de los derechos a las libertades de pensamiento, opinión y expresión sea utilizando los medios espurios antes reseñados o la simple aplicación de presiones de índole coactivo o coercitivo.

DERECHO A LA LIBERTAD DE ACCIÓN POLÍTICA:

La creación de organizaciones de carácter político es un derecho fundamental para que los ciudadanos participen de forma activa a la hora de adoptar iniciativas que afecten a la sociedad de la que forma parte y en las decisiones de gobierno a través de las instituciones públicas. Como cuestión derivada del anterior, cabe resaltar el derecho a afiliarse libremente a cualquier organización inscrita en el correspondiente Registro oficial, siempre que se acepten el IDEARIO y los ESTATUTOS de la misma y se cumplan los requisitos de admisión establecidos en estos últimos. Nadie puede ser obligado a afiliarse a un determinado partido político ni se puede imponer a éste que acepte la afiliación de todas las personas que soliciten integrarse en él. Una vez conformada la afiliación por el mecanismo que se prevea estatutariamente, nadie podrá ser forzado a abandonarlo salvo por las causas tasadas en los Estatutos, tras la aplicación del procedimiento establecido por una Carta de Garantías ajustada a Derecho, decisión que siempre será sometida al criterio que sustente, en su caso, la Resolución dictada por el Órgano competente de la Administración de Justicia. Hemos desechado el tradicional nombre de Reglamento de Régimen Disciplinario por considerar que recuerda métodos coercitivos de las Administraciones Públicas, los partidos políticos, las organizaciones sindicales o empresariales y otras instituciones de carácter público o privado que deben superarse. Se propone que las leyes recojan explícitamente las anteriores limitaciones al derecho de afiliación y a la capacidad de las Organizaciones políticas en lo que concierne a excluir o privar de sus derechos a los afiliados.

DERECHO A LA ELECCIÓN DIRECTA DE QUIENES OCUPAN TODOS LOS CARGOS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, DE LOS AFILIADOS QUE DIRIGEN LOS PARTIDOS Y DE LOS CANDIDATOS QUE PRESENTEN ÉSTOS EN LOS COMICIOS ESPAÑOLES Y EUROPEOS:

La vigente normativa electoral aplicable a los comicios locales, autonómicos, nacionales y europeos hurta a los votantes la capacidad de elegir a los dirigentes políticos, dejando en poder de las cúpulas partidistas la elaboración de las candidaturas e imponiendo así listas cerradas y bloqueadas, salvo en lo que concierne al Senado, aunque también en este caso la inclusión en la candidatura depende de quienes dirigen cada una de las Organizaciones. La aplicación de la llamada Ley d'Hont a la hora del reparto de los escaños favorece a las formaciones que mejores resultados obtengan en cuanto al voto popular se refiere, pero no

impiden que tras las elecciones puedan realizarse pactos de legislatura o de gobierno que, al no ser previamente anunciados por quienes los suscriben, alteran el resultado de las urnas sin atender incluso a lo expuesto en los respectivos programas electorales. Con posterioridad quien domina el Legislativo elige al Ejecutivo que, a su vez, nombra digitalmente al resto de los altos cargos de las demás instituciones del Estado. Se propone que los miembros del Congreso de los Diputados y del Senado, caso de persistir éste, se elijan por distritos electorales reducidos cuyos censos tengan aproximadamente el mismo número de personas inscritas con derecho a voto y que los candidatos se presenten a título individual, aunque la papeleta especifique su adscripción partidista cuando ésta exista. Se propone, así mismo, que pueda revocarse su mandato antes del siguiente proceso electoral convocando elecciones parciales a solicitud de un porcentaje razonable del censo que intervino en la anterior y siempre que el elegido consiga al menos el resultado obtenido por aquél cuyo mandato se pretende revocar. Con este procedimiento se justifica que los miembros del legislativo sean de verdad los únicos titulares de sus correspondientes escaños al conseguir que solo respondan de sus actuaciones ante los respectivos electores sin necesidad de someterse a la disciplina partidista ni el temor a que los jefes de fila de la organización a que, en su caso, pertenezcan, los dejen de incluir en las listas electorales. Análogo procedimiento se propone para la elección de los diputados autonómicos o provinciales y los concejales en los respectivos ámbitos territoriales.

Para evitar el actual sistema de cooptación que conduce a la endogamia del entramado institucional, se propone que todos los demás cargos se elijan directamente por los votantes del respectivo ámbito de actuación mediante un sistema mayoritario a doble vuelta, en la segunda solo participarán los dos candidatos más votados en la primera. La dinámica anterior se propone para elegir a los Presidentes de Gobierno, de Comunidades Autónomas y de Diputaciones, caso de mantenerlas, Alcaldes, Presidentes del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Supremo, que debería ser distinto del anterior, del Consejo de Estado, del Consejo Económico y Social, del Tribunal de Cuentas, Gobernador del Banco de España y Síndico de la Bolsa, Defensor del Pueblo, Fiscal General del Estado, Presidentes de los diferentes Órganos Reguladores, CNE, CNMV, CMT, etc., y todos aquéllos que presidan órganos e instituciones de similar naturaleza en cualquier ámbito. En el caso de tratarse de órganos colegiados cuyos miembros sean susceptibles de elección por no concurrir requisitos de carácter legal que lo impidan, las candidaturas deberán incluir los nombres de éstos y los cargos a los que optan. Se propone que solo puedan ser candidatos aquellas personas que reúnan los rígidos pero racionales requisitos establecidos legalmente en cada supuesto. Por último, se propone que los puestos de Ministros y Consejeros Autonómicos se cubran por personas que presenten los respectivos Presidentes para su preceptiva aceptación ante la comisión evaluadora elegida a tal fin dentro del respectivo Parlamento en la que, a propuesta de instituciones y entidades de la sociedad civil con fuerte implantación en la sociedad, participen de forma significativa profesionales de reconocido prestigio que no desempeñen cargos políticos, sindicales o correspondientes a organizaciones empresariales.

Se propone que las candidaturas presentadas en los distintos procesos electorales, convocados para cubrir puestos en todas las instituciones del Estado, sean cerradas pero no bloqueadas, utilizando el sistema mayoritario a doble vuelta adoptado en otros países de tradición democrática. Para que sea eficaz el mecanismo propuesto, se propone que las listas de candidatos en lista consten de un número considerablemente mayor de nombres que el de puestos a cubrir.

Dado que la estructura y el funcionamiento de los partidos políticos deberán ser democráticos, se propone, para nombrar todos los cargos internos de “DERECHO CIUDADANO A DECIDIR”, también unas elecciones por el sistema mayoritario a doble vuelta; en la segunda solo participarán las dos candidaturas completas que obtengan más votos en la primera. Para garantizar la independencia y el funcionamiento del mecanismo de contrapoderes se propone que ningún cargo pueda ser designado directamente por alguien que presida un órgano de gobierno cualquiera. Los reglamentos de funcionamiento de los órganos colegiados serán elaborados por sus respectivos miembros y entrarán en vigor tras ser aprobados por la mayoría de los afiliados del correspondiente ámbito utilizando para ello un procedimiento fiable.

Se propone que la elección de candidatos de “DERECHO CIUDADANO A DECIDIR”, para presentarlos en los diferentes comicios, se realice mediante un sistema mayoritario a doble vuelta (en la segunda solo participarán los dos más votados en la primera) por primarias en las que intervengan todos los afiliados del ámbito territorial correspondiente.

En aras de la mayor dedicación al cargo interno alcanzado en “DERECHO CIUDADANO A DECIDIR” y al ocupado dentro de cualquier órgano institucional en representación del Partido, se propone establecer un sistema de incompatibilidades que determine, de forma racional, los supuestos en que su desempeño simultáneo sea operativo y no vaya en detrimento del tiempo de dedicación imprescindible para el correcto desempeño de ambos, con la eficacia exigible a la importancia de las obligaciones respectivas.

Para terminar, se propone que, tanto a nivel general como interno, ninguna persona pueda ser elegida para el mismo cargo más de dos veces consecutivas y que no pueda presentarse de nuevo antes de transcurridos otros dos comicios. Podría aceptarse como excepción el caso de alcaldes de municipios pequeños, con menor número de habitantes que los exigidos legalmente para ser considerado gran ciudad, en los que prima el perfil de las personas sobre las siglas del partido al que, en su caso, pertenezca, y siempre que los electores así lo decidan.

DERECHO A LA LIBERTAD DE CREDO Y DE CULTO RELIGIOSO:

Todos los seres humanos tienen derecho a profesar la confesión religiosa en la que hayan depositado de forma voluntaria sus creencias espirituales y, por consiguiente, a participar de los cultos establecidos para su práctica. Deberá tenerse presente que en España la mayoría de los ciudadanos se declaran católicos,

practicantes o no, y por esa causa se propone que los poderes públicos presten especial atención, en los aspectos legal y fáctico, para que todos los católicos puedan ejercer ese derecho sin sufrir por ello las agresiones de las personas no creyentes. Los adscritos a las demás religiones, cristianas o no, tienen el mismo derecho pero no pueden pretender que el respeto al mismo menoscabe el de la mayoría católica. Se propone que los poderes públicos velen para que no se produzcan actos que ofendan a los creyentes de las diferentes religiones y también que se castigue con sanciones o penas proporcionales al delito cometido a los responsables de las agresiones que sufran las personas y los objetos de culto cuando pretendan imponer a la fuerza su modelo de naturaleza atea o agnóstica, que también es digno de respeto si se ejercita de forma civilizada. No obstante, se propone que a los creyentes de las distintas confesiones no se les permita realizar prácticas supuestamente religiosas que violen el Ordenamiento Jurídico de España o atenten contra las tradiciones, costumbres o festejos de naturaleza popular que, por ser legales, se celebran en los distintos lugares del territorio nacional. El respeto a las prácticas religiosas no deberá ser, pues, ilimitado, sino que se propone su sometimiento a las leyes y a los modos de convivencia de la mayoría social. Esto tiene especial incidencia en lo que se refiere a la religión mahometana, o aquéllas otras, en las que, pretextando motivos teóricamente sustentados en los respectivos credos, sus seguidores pretendan imponer prácticas contrarias al respeto de los derechos humanos o intenten modificar los usos y costumbres del resto de los ciudadanos.

Para evitar males mayores que puedan acaecer en el futuro, se propone que las leyes sometan su derecho a disponer de edificios y espacios para el culto propio, cuando sean financiados por capital de otros estados, a un estricto respeto del principio de reciprocidad con los gobiernos de aquellos países de mayoría mahometana, o de otras confesiones del que sean originarios quienes profesan la correspondiente religión en sus distintas versiones. Se propone que, siempre que sea posible, y el comportamiento de los fieles de las diferentes religiones lo haga viable, los poderes del Estado fomenten el respeto y la convivencia entre ellos, mediante acuerdos suscritos por las respectivas jerarquías, de cuyo cumplimiento sea árbitro imparcial un Organismo de la Administración General del Estado. Sería positivo acercarse realmente al modelo social que, según algunos historiadores aunque pueda ser discutible, imperó en los aspectos religioso y social en algunas zonas de España durante gran parte de la Edad Media y los primeros años de gobierno de los Reyes Católicos hasta que la Inquisición influyó para cambiar los criterios de convivencia. Esa iniciativa fomentaría un espíritu de concordia muy necesario para evitar que surjan brotes de intransigencia que puedan alterar la paz ciudadana.

DERECHO A LA IGUALDAD DE TRATO:

La creación del llamado “Estado Autonomico” y la ulterior aplicación incorrecta de Título VIII de la Constitución Española, desarrollado contraviniendo algunos importantes principios recogidos en el resto de su articulado, junto a la dejación, permisividad y cobardía de los sucesivos gobiernos, ha posibilitado que, en el presente, la situación institucional sea altamente inestable y que no puedan

garantizarse derechos fundamentales de los ciudadanos, entre los que destaca el de igualdad ante la Ley.

Un superficial repaso del desmesurado volumen de normativas emanadas de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas, de la estructura de sus respectivas Administraciones y de sus correspondientes presupuestos permite comprobar que el principio de igualdad se ha convertido en una entelequia al ser violado sistemáticamente por los responsables de sus gobiernos y sus parlamentos con el beneplácito y la tolerancia de quienes estaban y están elegidos para evitar ese despropósito que atenta incluso contra la seguridad jurídica.

Entre otras desigualdades cabe destacar las siguientes: retribuciones anuales escandalosamente diferentes para los que desempeñan funciones análogas en cada una de las Comunidades Autónomas, requisitos y condiciones de carácter administrativo y económico contradictorias en lo concerniente a permisos, autorizaciones, ayudas y subvenciones de toda índole, imposibilidad en algunas Comunidades de recibir las enseñanzas en español, imposición de sanciones a quienes utilizan el idioma español para anunciar y rotular sus establecimientos comerciales, no exposición y utilización de los símbolos de España en los centros públicos, prohibición de la celebración de fiestas tradicionales arraigadas popularmente. El catálogo de desmanes e ilegalidades sería interminable y haría falta un grueso tomo para relacionarlos con detalle. A ello se unen los intentos separatistas de quienes ejercen sus funciones gracias a la Constitución Española y a las leyes que la desarrollan, tras haber jurado cumplirla y hacerla cumplir. Esa actitud que cabe calificar de alta traición y, si llegara a producirse la anunciada independencia, de sedición, resulta totalmente insostenible en el Estado de Derecho que regula dicho Texto Legal. Es, pues, la hora de imponer racionalidad y, en consecuencia, se propone exigir a todos los poderes públicos que terminen con esta situación de rebeldía aplicando los preceptos del Ordenamiento Jurídico entre los que se destaca el artículo 155 de la Norma Suprema.

Se propone promulgar, mientras tanto, leyes dirigidas a que el Gobierno Central recupere las competencias en materia de ENSEÑANZA (ahora denominada EDUCACIÓN), CULTURA, SANIDAD, URBANISMO y JUSTICIA pues su cesión ha favorecido con carácter general el despilfarro de los presupuestos adjudicados y, en los supuestos más graves, el adoctrinamiento de los menores de edad para inculcarles el odio a España inventándose una historia plagada de falsedades e incongruencias. Además, esa cesión de competencias ha propiciado el surgimiento de múltiples focos de corrupción cuyas descontroladas actividades es preciso cortar de raíz.

El proceso de readaptación puede ser lento pues requiere una reforma de la Constitución Española y de los Estatutos de Autonomía. Ante esa evidencia, se propone incrementar los Fondos de Solidaridad y crear un Órgano colegiado de Cohesión y Consolidación Normativa donde se acuerden las medidas a proponer a los poderes del Estado para regular el proceso de transición al nuevo modelo en el que se delimiten con claridad las competencias dando mayor importancia al papel de los

Municipios por cuanto se refiere a competencias en los aspectos administrativo y económico, pero siempre dentro de un modelo que garantice la igualdad de todos los ciudadanos cualquiera que sea su lugar de residencia en el territorio español.

Se propone la derogación de los tratamientos fiscales privilegiados en razón del territorio, así como de las leyes que no traten por igual a todos los ciudadanos, como es el caso de aquellas que establecen una discriminación positiva para uno de los sexos o impongan, por igual condición, cuotas para constituir los órganos directivos de las entidades públicas y privadas.

Para evitar discriminaciones contra quienes presentan alteraciones de carácter funcional, se propone promulgar una ley que garantice la igualdad de trato a todos los ciudadanos cuando sufran discapacidades, físicas o psíquicas, y que favorezca la adopción de medidas eficaces, dirigidas a facilitar su plena integración en la vida ciudadana.

DERECHO A UNA JUSTICIA EQUITATIVA EFICAZ:

La existencia de una Administración de Justicia, que sea independiente de los demás poderes del Estado y sirva para garantizar el respeto al Ordenamiento Jurídico así como para controlar y reparar los posibles abusos de los miembros de los poderes ejecutivo y legislativo, es la mejor garantía de que el sistema democrático funciona. Para ello, se propone reformar la actual Ley Orgánica del Poder Judicial con el fin de que sean los propios jueces y magistrados quienes elijan directamente a los miembros del Consejo General del Poder Judicial, sin que medie intervención alguna del ejecutivo o del legislativo ni de las asociaciones profesionales que actúan en ese ámbito. Con el fin de democratizar la estructura básica de la Administración de Justicia se propone modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Planta y Demarcación Judicial y cuantas otras sean aplicables a esa materia con objeto de recuperar la figura de Juez de Distrito y haciendo coincidir éste con uno de los instituidos a efecto de lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Electoral General; procediendo, en consecuencia, a la elección directa del Juez por parte de los ciudadanos censados en él. Se propone que el ingreso en la Carrera Judicial esté basado en el concurso-oposición, donde ésta última fase no se limite a valorar las facultades memorísticas de los aspirantes, sino el grado de inteligencia inductiva y deductiva que son capaces de desarrollar en sus exposiciones, pues ésta, junto a la necesaria equidad, son virtudes exigibles a quienes tienen la importante función de impartir JUSTICIA en nombre del pueblo español, que soberanamente les designa para tan alto cometido. Se propone que los sistemas de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional se regulen por procedimientos objetivos, que se inspiren tanto en los años de experiencia demostrable como en los principios de mérito y capacidad. Se propone, además, que los poderes del Estado doten de los medios materiales y humanos que resulten imprescindibles para su buen funcionamiento a los juzgados y tribunales, además de actualizar las leyes procesales, descargándolas de trámites innecesarios cuya desaparición, sin perjuicio de la seguridad jurídica y sin merma del grado de equidad requerido para que

puedan calificarse de justas, permita acelerar al máximo la emisión de resoluciones que, al evitar dilaciones innecesarias, serán más eficaces y menos gravosas para los justiciables. Se propone que los jueces y magistrados puedan actuar de oficio sin necesidad de que las acciones sean promovidas por el Ministerio Fiscal o por los particulares. También se propone suprimir las tasas judiciales y aplicar un baremo de costas procesales que incluya las actuaciones directas de la Administración de Justicia, así como sancionar a quienes hagan un uso fraudulento o abusivo del derecho a instar la intervención de los Órganos que operan en los diferentes ámbitos jurisdiccionales.

Para garantizar el derecho de los ciudadanos al juez predeterminado legalmente por procedimientos objetivos, se propone eliminar la provisión de plazas de la Judicatura por medio de los llamados tercero y cuarto turnos, así como su cobertura en calidad de personal interino o contratado. Se propone que los ahora designados jueces y magistrados de apoyo ingresen también por el sistema de oposiciones libres y formen parte de una plantilla especial aunque sus respectivos destinos, que serán provisionales, queden sujetos a las necesidades que puedan surgir en cada momento durante las fases de instrucción de los procesos.

Se propone la desaparición del Tribunal Constitucional, asumiendo sus funciones una nueva Sala del Tribunal Supremo. Con ello terminarían los conflictos que han tenido lugar cuando el primero ha invadido las competencias del segundo erigiéndose en una nueva instancia de la jurisdicción ordinaria.

También se propone estudiar una nueva estructura orgánica y funcional de los Tribunales de Justicia en lo que se refiere a la Audiencia Nacional y a los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, pues la primera ha actuado como un tribunal especial, en contra de lo que la Constitución Española preconiza, y los segundos se han convertido demasiadas veces, de hecho, en celosos defensores de los poderes políticos territoriales cuando deben encausar a quienes los dirigen.

En aras de una mayor eficacia en la lucha contra la delincuencia, se propone hacer desaparecer el instituto de la prescripción para los supuestos en que los actos criminales revistan una gravedad que, al no tratarse con especial dureza, produzcan alarma social y, concretamente, para los casos de delitos cometidos por quienes ostentan cargos en el ámbito político y administrativo, así como por personas de gran relevancia empresarial, sindical o social.

Para conseguir que la Administración de Justicia actúe por igual, cualesquiera que sean las circunstancias personales de los ciudadanos sometidos a su acción, se propone suprimir la anacrónica figura del aforamiento de quienes ocupan cargos políticos así como de los jueces y magistrados. Solo con esa medida se hará efectivo el derecho al juez natural y se proporcionará a todos los justiciables las mismas posibilidades de defensa.

Con el fin de que las sentencias de los jueces y tribunales no se vean desvirtuadas por la concesión de indultos, que hoy acuerda de forma arbitraria el Gobierno de turno, se propone regular esa materia con una Ley específica estableciendo unos criterios objetivos, perfectamente tasados en su articulado, que en la práctica limiten su aplicación a supuestos en que lo recomiende el propio juez o tribunal que emitió la condena, por estimar que se cumplen las condiciones para concederlo, o por comprobar de manera fehaciente que la lentitud, impuesta por las estipulaciones de las leyes procesales, han conducido a que un condenado por delitos de pequeña importancia pueda ingresar en prisión cuando ya está reinsertado socialmente y ha adquirido responsabilidades familiares o profesionales que viene cumpliendo con total normalidad.

Se propone que los fiscales se rijan por un Estatuto que garantice su independencia de los demás poderes públicos y que, en lugar de estar sometidos al principio de jerarquía que actualmente se aplica, sus actuaciones se sujeten únicamente al principio de legalidad, sin perjuicio de que estén coordinadas por un Consejo Fiscal, presidido por el Fiscal General del Estado, que será el órgano colegiado competente para aprobar las directrices generales a seguir.

En el caso de que la independencia del Ministerio Fiscal estuviese garantizada por Ley y reforzada mediante la elección directa de Fiscales de Distrito, aplicando un sistema análogo al propuesto para los Jueces de Distrito y siguiendo similares mecanismos para el ingreso en la Carrera Fiscal, la provisión de puestos de trabajo y la promoción profesional, análogos a los sugeridos para la Carrera Judicial, también se propone que la instrucción de los procedimientos se encomiende a los fiscales con la colaboración de la policía judicial.

DERECHO A DISFRUTAR DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES:

La revisión a la baja de la carga impositiva que soportan los ciudadanos no será un obstáculo para que los poderes del Estado adopten las oportunas medidas encaminadas a ofrecerles unos servicios públicos de calidad. Puesto que ya se han detallado en apartados exclusivos los derechos a la protección de la salud, a la enseñanza, a la seguridad ciudadana y a una justicia equitativa eficaz, en este apartado vamos a considerar aquéllos servicios públicos que garantizan el derecho a disponer de vías de comunicación seguras, de transportes rápidos, limpios y confortables, de servicios de saneamientos y retirada de residuos en los núcleos urbanos, de las instalaciones que garanticen los suministros de agua, gas, electricidad, combustibles y, en general, todos cuantos servicios permitan a las personas disfrutar, a un coste razonable, de las comodidades que los avances de la vida moderna permiten poner al alcance de la sociedad.

Es cierto que se hace preciso disponer de recursos para que lo anterior se convierta en una realidad cotidiana sin que exista el peligro de interrupciones que alteren la vida ciudadana y, por eso, se propone que el presupuesto necesario para financiar dichos servicios se obtenga mediante la adecuada distribución de la

cantidad global disponible a la hora de confeccionar los distintos presupuestos y con una utilización meditada y no arbitraria del caudal monetario presupuestado.

Si no se realizaran instalaciones innecesarias, que nunca llegan a entrar en funcionamiento, ni obras faraónicas que nada aportan a los individuos y a la sociedad, evitando al mismo tiempo el despilfarro a que nos tienen acostumbrados los responsables de las distintas Administraciones Públicas, bastaría para hacer frente a las necesidades básicas en materia de servicios públicos esenciales. Se propone instaurar un control riguroso para que tales abusos fraudulentos no se produzcan en el futuro.

DERECHO A DISFRUTAR DE UNA VEJEZ DIGNA:

En las naciones de cultura consolidada sus componentes demuestran respeto hacia todas las personas de edad que, normalmente, han desarrollado actividades profesionales de las que se ha beneficiado el conjunto de la sociedad y que, por su experiencia, acumulan un bagaje de conocimientos que resulta muy útil para orientar a las nuevas generaciones que toman el relevo. Despreciar los derechos de los mayores es tanto como interrumpir la progresiva transición entre el pasado, el presente y el futuro, como si la historia humana comenzase cada vez que un grupo de sus ciudadanos entra en la edad de jubilación y todos los conocimientos registrados en sus mentes se borrarán de forma instantánea. Se propone, además de garantizar la percepción de una pensión digna proporcional a los años de cotización de la etapa en activo, que les permita hacer frente a las especiales atenciones que requiere su edad, el aprovechar su experiencia permitiendo que participen en consejos asesores con el fin de canalizarla hacia quienes les sucedan en los puestos de trabajo que desempeñaron. En vez de intentar entretenerles y distraerles con actividades impropias de su edad, la mayoría de las veces no deseadas, se propone permitirles que compatibilicen sus pensiones con otros ingresos derivados de actividades complementarias que no comporten una intrusión dentro del mundo laboral por ocupar puestos de trabajo disponibles en el correspondiente mercado. Entre las medidas necesarias a implementar, se propone eximir a los jubilados y pensionistas del pago del IRPF, pues mantenerlo vigente comporta una doble imposición inadmisibles y un insultante agravio comparativo frente a los privilegios fiscales de que disfrutaban quienes ocuparon u ocupan cargos adscritos a los órganos institucionales de los poderes legislativo y ejecutivo.

DERECHO A NO SER GRAVADO CON IMPUESTOS CONFISCATORIOS:

La crisis económica ha demostrado que las fórmulas adoptadas por los últimos gobiernos para intentar superarla han resultado ineficaces puesto que no atacan radicalmente los defectos estructurales de nuestro entramado administrativo y económico. Todos los problemas se han querido arreglar aumentando la carga impositiva sobre los ciudadanos, en especial sobre la clase media por ser la única que no puede eludir el pago de los tributos mediante los procedimientos que los poderes

del Estado han autorizado para uso exclusivo de quienes disfrutaban de altas rentas de capital. Se propone, como medida necesaria y urgente, aprobar una reforma fiscal que modifique el mapa impositivo para que la regulación del pago de los diferentes impuestos directos e indirectos no se apliquen, como ocurre en la actualidad, de manera que vengan a gravar al ciudadano por el mismo concepto en distintas etapas de su vida económica. Si ya se hizo efectivo el IRPF no tiene sentido volver a tributar por patrimonio y sucesiones cuyas bases de cotización se han conformado a partir de los ingresos derivados del trabajo personal antes recaudado. Se propone rebajar la cuantía del IBI que fue calculado a partir de unos valores catastrales actualizados cuando el mercado de la propiedad inmobiliaria estaba en alza y que, sin atender a la situación posterior al estallido de la “burbuja”, ha seguido incrementándose hasta unas cotas injustificables.

En definitiva, los impuestos actuales son claramente confiscatorios y los ciudadanos tienen derecho a la revisión de la normativa tributaria que se propone para liberar muchos recursos económicos a favor de las familias, las PYMES y los trabajadores autónomos, con la finalidad de que dispongan de los mismos para el consumo, la inversión o el ahorro, permitiendo así una reactivación de la economía nacional.

Se propone aprobar con urgencia una nueva normativa dirigida a intensificar el carácter progresivo de los impuestos directos, a racionalizar los indirectos, a eliminar todos los instrumentos de que hoy disponen quienes disfrutaban de rentas más elevadas para eludir un nivel impositivo acorde a sus capacidades económicas y crear mecanismos de inspección que no la dilaten en el tiempo ni sean susceptibles de ofrecer un trato diferente según sea el poder político, económico y social de los contribuyentes.

Como ya se ha señalado en el apartado precedente para el caso de los jubilados y pensionistas, e incluso parcialmente en éste, se propone una revisión de la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación, para evitar la doble e incluso triple imposición; no solo en el caso de servicios prestados en otros países, con los que se tienen suscritos pactos al respecto, o por liquidaciones y pagos que ya han sido realizados en ellos, sino para algunos impuestos creados en España, cuya propia naturaleza permite deducir que se está gravando a los ciudadanos varias veces por el mismo concepto, en la cuantía total o en parte de los rendimientos u otros beneficios de naturaleza económica, hoy sometidos a obligaciones tributarias que se han establecido legalmente, aún siendo notoriamente injustas.

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA:

La familia constituye el núcleo básico de la sociedad y por su contribución a la educación de los menores de edad que viven en su seno y la subsiguiente contribución a garantizar la paz social, es merecedora de una protección específica real, no solo programática, tal como ocurre en los países más avanzados del mundo

civilizado. Se propone que las ayudas a recibir sean efectivas y proporcionales a las necesidades que deban cubrirse en cada caso y algunas de ellas adoptar la forma de créditos a reintegrar en el futuro, cuando se haya alcanzado la finalidad prevista por los responsables de la respectiva economía familiar. La defensa de la especie humana y las necesidad de aumentar de forma sensible la tasa de crecimiento demográfico impulsa a promover, y así se propone, la estimulación del razonable crecimiento de la natalidad en la población autóctona, evitando con ello una política de inmigración que se ha demostrado muy perjudicial para garantizar la paz social al primar en exceso a los beneficiarios provenientes de otros países en comparación con los nativos. Otra medida que se propone aplicar con urgencia es que los poderes del Estado garanticen la protección eficaz de la infancia para evitar la explotación de los menores en el mundo laboral, los abusos deshonestos y la pederastia que, por la enorme influencia negativa para el normal desarrollo físico y psíquico de los menores de edad víctimas de su práctica, se propone castigar de forma justa pero tajante y ejemplarizadora.

En España la tasa de natalidad es muy baja, por diversos motivos que no procede ahora detallar. La tendencia descendente solo puede corregirse a medio plazo, y por ese motivo la inmigración es casi imprescindible, de momento, para garantizar el desarrollo económico, reducir el déficit demográfico y asegurar el mantenimiento de algunos logros de lo que ha venido a llamarse “Estado de Bienestar”.

Por eso se propone, para evitar un abuso de esa eventual necesidad, que los poderes del Estado controlen, coordinen y hagan efectivos tanto los cauces de recepción de inmigrantes como los ulteriores procesos de integración social, obligando al estricto cumplimiento de las leyes nacionales y comunitarias, ya promulgadas sobre esa materia, y garantizando a cuantos se han establecido, o se establezcan legalmente, los mismos derechos que a los nacidos en España, pero sin que se produzcan discriminaciones positivas a favor de los inmigrantes.

DERECHO IRRENUNCIABLE A DISFRUTAR DE UNA PATRIA COMÚN E INDIVISIBLE COMPARTIDA POR TODOS LOS ESPAÑOLES:

Por mucho que se empeñen los separatistas en proclamar lo contrario, España está fraguada históricamente y constituida, legalmente, en una sola Nación, Patria común e indivisible de todos los españoles. Así está reconocido por el Artículo Segundo de la Constitución Española, refrendado por la Unión Europea y aceptado por todas instituciones de ámbito internacional, como es el caso de la ONU. No cabe, pues, por intereses partidarios o ambiciones personales, renunciar a esa realidad incontrovertible sin cuya aceptación toda la estructura del Estado se desmoronaría dejándonos indefensos ante el previsible futuro de integración supranacional que se avecina, si es que los seres humanos aspiran de verdad a construir un Mundo mejor donde imperen la SOLIDARIDAD y la JUSTICIA.

Se propone actuar sin complejos ni contemplaciones aunque para ello sea preciso aplicar todos los instrumentos legales y fácticos de que dispone el Estado para obligar al cumplimiento de las leyes y las resoluciones judiciales. De nuevo se propone que, si no hubiese otra solución viable, se recurra a aplicar el mecanismo previsto por el artículo 155 de la Constitución Española.

DERECHO A UTILIZAR TODOS LOS SÍMBOLOS DE ESPAÑA Y LOS IDIOMAS OFICIALES:

España es uno de los pocos países civilizados del Mundo llamado libre donde todos los ciudadanos no parecen sentirse orgullosos de considerar que es su Patria y de respetar y utilizar los diversos símbolos nacionales: bandera, escudo, himno y Constitución e idioma, el español que, por cierto, hablan aproximadamente quinientos millones de personas en todo el Orbe. No bastan leyes y sentencias de los tribunales para conseguir el objetivo de que se respete el derecho a usar los símbolos patrios y el idioma común. Es necesario, y así se propone, promover una acertada política de formación ciudadana, que se inicie en las escuelas desde la educación infantil hasta el fin del bachillerato y se prolongue en las universidades, para que el hábito adquirido garantice el derecho a utilizar, con orgullo y sin complejos, esos elementos que nos deben caracterizar como españoles, cualquiera que sea nuestra adscripción ideológica o religiosa. Es claro que España no debe ser propiedad exclusiva de las derechas o de las izquierdas, sino patrimonio colectivo de todos los españoles. La defensa de la utilización del idioma español, mal llamado castellano en el texto de la Constitución Española por la presión manipuladora de los representantes catalanes presentes en la Ponencia Constitucional para justificar su versión de una imposición forzada por parte de la denostada Castilla, no debe aplicarse en detrimento del derecho a conocer y utilizar las demás lenguas autóctonas en el correspondiente ámbito territorial. Se propone, en consecuencia, no ceder ante el chantaje independentista y defender con ahínco cuantas medidas posibiliten revertir la tendencia actual hasta conseguir que el sentir patriótico no se refugie solo en nostálgicos del pasado ni se considere propio de los militantes de los grupos de extrema derecha. España es patrimonio de todos cuantos son españoles de pleno derecho y, aunque una minoría muy escandalosa diga no desearlo así, todos cuantos formamos parte de ella estamos obligados a respetar esa innegable realidad y a no herir los sentimientos mayoritarios de los ciudadanos.

DERECHO A QUE SE RESPETEN LAS TRADICIONES Y EL PATRIMONIO CULTURAL SIN ADULTERARLOS:

En los últimos cuarenta años, algunas Regiones españolas que posteriormente pasaron a constituirse en Comunidades Autónomas sufrieron, y todavía sufren, las ansias de expansión de las castas separatistas que han venido gobernando otras, como ocurre con la Comunidad Autónoma Catalana y la Comunidad Autónoma Vasca, que dedicaron y dedican unas cantidades ingentes de dinero, en el primer caso, o la presión física e incluso violenta, en el segundo, para influir en los políticos y los ciudadanos de las Comunidades que se muestran como el objetivo prioritario de

sus ambiciosos deseos de expansión territorial. En todos los casos se ha pagado a expertos falsificadores de la Historia para intentar apropiarse del patrimonio cultural, tradiciones, costumbres populares e idioma propio de las Comunidades que los nuevos colonialistas pretenden abducir, sin que los poderes del Estado hayan hecho nada para evitar ese afán de apropiación que ha provocado un profundo enfrentamiento entre algunos ciudadanos que se han creído, ingenuamente, las fábulas de los invasores, o las aceptan y defienden, para seguir alimentándose en tan sustancioso pesebre, y quienes luchan por defender las raíces históricas y el respeto a los rasgos diferenciales de su tierra.

Ya es hora de que, ante la pasividad de quienes gobiernan las Comunidades afectadas por el ansia de poder de los independentistas, o más bien secesionistas, catalanes y vascos, los ciudadanos perjudicados reaccionen con decisión y actúen enérgicamente para acabar con ese estado de cosas que atenta contra el derecho a mantener su propia identidad. Se propone que los Gobiernos de las Comunidades afectadas por el problema adopten drásticas medidas para evitar que el virus de la mentira siga expandiéndose y multiplicando sus destructivos efectos entre los ciudadanos, que contemplan atónitos como ni aquéllos ni el Gobierno Español adoptan medidas para contrarrestar la insistente propaganda que sigue invadiendo las escuelas, las universidades, las instituciones y los medios de comunicación social para forzar la implantación de los modelos foráneos por la vía de los hechos consumados.

DERECHO A DISPONER DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EFICACES

Con la proliferación de entidades de carácter público derivadas de la aprobación y desarrollo de los Estatutos de las Comunidades Autónomas y las sucesivas normas emitidas en lo referente a las Administraciones Locales, se ha creado una maraña burocrática cuya principal característica es la ineficacia, sea por la excesiva e inadecuada estructura de unidades y departamentos, por la desmotivación que causa entre los empleados públicos la ausencia de una verdadera carrera administrativa o por reiteración de los trámites que deben realizarse por parte de los ciudadanos para utilizar los servicios.

Para terminar con esa lacra será necesario simplificar al máximo las excesivas estructuras actuales de las distintas Administraciones Públicas, suprimiendo unidades superfluas creadas solo para justificar la existencia de numerosos cargos, proveyéndolos por el sistema de libre designación, en beneficio de personas adictas a las formaciones políticas que sustentan el correspondiente gobierno central, autonómico o local. Para ello, se propone reducir las respectivas plantillas y redistribuir los efectivos de una forma racional, con el fin de adaptar las dotaciones humanas a las necesidades reales, actuación que favorecerá la adecuada utilización de los recursos disponibles como más adelante detallaremos.

Se propone recuperar aquellos procedimientos de ingreso en la función pública que se sustenten exclusivamente en el mérito y la capacidad e instaurar una

carrera administrativa que respete esos mismos principios para que los empleados públicos puedan promocionar a puestos de superior categoría administrativa. Se propone también que, en los concursos convocados para cubrir las futuras vacantes, sus bases establezcan un baremo público para valorar de forma objetiva no solo los méritos generales sino también los específicos.

Con el fin de motivar a los empleados públicos en la realización de sus cometidos, se propone instaurar un sistema retributivo en el que la mayor parte de su cuantía corresponda a percepciones de carácter básico y las complementarias sean aplicables atendiendo al aumento de la productividad, evaluada con criterios objetivos de carácter permanente no susceptibles de aplicaciones arbitrarias.

Se propone, en fin, que en la normativa aplicable a la regulación del ámbito administrativo, se incluyan incentivos que ayuden a potenciar en los empleados públicos el necesario e imprescindible espíritu de servicio a los ciudadanos que garantice la profesionalidad, la honradez y la corrección en el trato con los administrados. Para completar lo anterior, se propone la aprobación de un eficaz régimen de regulación de los comportamientos que, sin merma de las suficientes garantías, permita corregir con rigor, pero de forma objetiva, a quienes incumplan las obligaciones inherentes al puesto desempeñado, considerando agravante la circunstancia de que la personas cuyas actuaciones irregulares se demuestren merecedoras de recibir correctivos, sobre todo si revisten carácter de ilícitos penales, ocupen puestos de superior categoría administrativa. Cuanto más elevado se sitúe el puesto de trabajo en el organigrama mayor deberá ser la responsabilidad a asumir.

Sin merma de las competencias que correspondan a las Administraciones Autonómicas, se propone establecer criterios operativos que permitan el correcto ejercicio de las funciones de la Administración General del Estado en lo que concierne a coordinación, seguimiento, control, vigilancia e inspección de las distintas actividades económicas que aquéllas desarrollan por encontrarse reconocidas en los correspondientes Estatutos como propias. Para ello se propone constituir las oportunas Comisiones Sectoriales, bajo la tutela del órgano colegiado que se instituya, cuyo fin sea garantizar la coherencia entre las políticas seguidas por los responsables de las distintas Comunidades Autónomas, sobre las distintas materias, y las del Gobierno Central.

No puede cerrarse este apartado sin resaltar dos aspectos importantes relativos a la Administración Local y a la Cooperación Internacional. En lo que concierne al primero de ellos, se propone que, en una primera fase previa a la posible reducción de municipios, cuyo número es obviamente excesivo, se utilice el instrumento de crear Mancomunidades, para reordenar los servicios comunes de varias poblaciones y beneficiarse así de las indudables ventajas de la economía de escala; lo que comportará, para el conjunto nacional, un ahorro considerable. En cuanto a las partidas de los Presupuestos que se dedican actualmente a la cooperación con otros países en aspectos claves, como es el caso de la ayuda al desarrollo, se propone mantener, e incluso incrementar, todas aquéllas que

coadyuven a evitar o a resolver aquellos conflictos de cuyo recrudescimiento pudieran derivarse graves problemas dentro del territorio español. Pero no solo por esto sino, sobre todo, por razones estrictamente humanitarias. No obstante, se propone hacer una criba importante de todas las partidas que representen un notorio despilfarro de recursos, atendiendo solo a proyectos fundamentales, siempre vigilando el destino de los fondos para satisfacer necesidades reales y, como no, verificando su correcta aplicación al fin pretendido, que justifique la utilización de ese instrumento solidario. Sobre todo, si se siguieran ofreciendo las ayudas a través de ONG's, cuya selección deberá hacerse con rigurosos criterios de eficacia y siempre realizando inspecciones rigurosas que garanticen que el destino de las ayudas concedidas ha sido financiar las actividades comprometidas.

DERECHOS A QUE EL DINERO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO SE UTILICE SOLO PARA HACER FRENTE A NECESIDADES DE GASTO REALES Y A QUE SE CONTROLEN E IMPIDAN LAS APLICACIONES FRAUDULENTAS DE SUS PARTIDAS:

Los políticos que hasta la fecha han ocupado cargos en las diversas instituciones del Estado, salvo honrosas excepciones, han dispuesto del dinero previsto en los Presupuestos de forma no solo discrecional sino arbitraria, como si fuese propio y no tuvieran que dar cuentas a los ciudadanos del destino de los recursos monetarios recaudados a través de un sistema impositivo voraz. Se propone establecer mecanismos de control que impidan un aumento irracional de los gastos consuntivos, como es el caso de la masa salarial destinada a cubrir los diferentes conceptos retributivos de los empleados públicos, de las partidas dedicadas a gastos de representación, de las cantidades aplicadas al mantenimiento de los edificios públicos y otras instalaciones anexas y del montante utilizado para gastos de material diverso. Resulta ineludible que todos los pagos que realicen las Administraciones Públicas se justifiquen por necesidades reales y contrastadas para que no se dilapide un caudal económico que proviene del trabajo y la actividad empresarial de todos cuantos conformamos la sociedad española.

La falta de controles eficaces, y de una voluntad decidida de los poderes públicos para evitar esa sangría, ha propiciado la actuación de numerosos sinvergüenzas revestidos del disfraz de servidores públicos, cuyas manipulaciones fraudulentas han elevado el grado de corrupción a niveles que ningún país puede soportar sin que su situación derive hacia la bancarrota, tan característica de la crisis estructural que desde hace años asola nuestra economía. Para cortar de raíz esa insostenible situación se propone, no solo perseguir a los culpables aplicando de forma rigurosa las leyes ya promulgadas, sino endurecer las penas hoy previstas y, lo que es más importante, modificar la organización del Estado introduciendo nuevos elementos de control hoy inexistentes, cuando no ineficaces en su actual diseño.

Se propone crear un Cuerpo de Interventores del Estado que recupere las funciones de fiscalización previa y posterior a la realización de los gastos públicos. Las oposiciones para cubrir las plazas vacantes deberán garantizar su idoneidad y será preciso retribuir las de forma adecuada y dotarlas de unas competencias

reglamentarias que garanticen la independencia respecto a los responsables de las instituciones fiscalizadas. Lo mismo cabe decir de los distintos Cuerpos que tienen confiadas diversas funciones de inspección: Inspectores de Hacienda, Inspectores de Trabajo, Inspectores de Sanidad, Inspectores de Educación, Inspectores del Banco de España, etc. Todos esos Cuerpos deberán estar bajo la dirección de un mismo Órgano, independiente de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, encargado de supervisar su funcionamiento y presidido por un alto cargo elegido directamente por los ciudadanos.

Se propone prestar especial atención a la nueva estructura del Tribunal de Cuentas cuyos magistrados deberán ser elegidos directamente por los ciudadanos, exigiendo a los candidatos unos requisitos que garanticen su idoneidad para ocupar el cargo y estableciendo plazos rigurosos para concluir las tareas de fiscalización de las cuentas correspondientes a cada uno de los organismos obligados a presentar sus balances de gestión económica ante ese Tribunal.

Por lo que se refiere a las Administraciones Locales, se propone reconstituir los Cuerpos Nacionales de Secretarios y de Interventores de Ayuntamientos y Diputaciones, con requisitos y condicionantes análogos a los exigidos para los antes citados.

En el aspecto punitivo se propone endurecer las penas de quienes, ocupando cargos de carácter político, sean responsables de dilapidar el dinero público, sea por ignorancia inexcusable, por promover, autorizar y realizar inversiones innecesarias o no justificadas o por cometer delitos de cohecho al percibir cantidades en concepto de comisiones para la adjudicación de obras o servicios, incluso aunque no se tratase de inversiones fraudulentas. Se propone que la pena mínima a imponer a los culpables sea la inhabilitación permanente para el ejercicio de cargos institucionales y el desempeño de funciones públicas, con independencia de la obligación de devolver las cantidades que hayan percibido delictivamente o malgastado, después de incrementarlas con los recargos que legalmente se establezcan. Para que esta medida sea eficaz, se propone agilizar los procedimientos de embargo de sus bienes y los de los familiares o allegados que no puedan justificar el origen de los patrimonios acumulados.

Dentro de este mismo apartado se propone suprimir las subvenciones públicas a partidos, organizaciones sindicales y empresariales, asociaciones, fundaciones, empresas dedicadas a actividades artísticas con ánimo de lucro y ONG's. De las que corresponden a estas últimas solo se mantendrán aquellas cuya contribución se demuestre positiva y eficaz a la hora de atender las necesidades primarias de los sectores de la sociedad española más necesitados y que comporten un ahorro demostrable para la economía nacional.

Se propone hacer una criba importante de los fondos destinados a la cooperación internacional y la ayuda al desarrollo cuyos proyectos, que solo podrán presentarse a nivel nacional, deberán ser revisados por una Comisión del Parlamento, tanto antes de la adjudicación de las ayudas como para evaluar el

cumplimiento de los objetivos propuestos una vez utilizadas.

Como contribución ineludible a la disminución de gastos que no correspondan a inversiones productivas, se propone suprimir la multitud de Organismos y Empresas creados en todas las Administraciones Públicas cuyos cometidos, en caso de ser necesarios, pasarán a desarrollarlos otros órganos ya existentes cuya actividad económica esté sometida a los controles y fiscalizaciones ordinarios. Se propone suprimir la pléyade de asesores que han sido nombrados digitalmente y los empleados públicos de libre designación de cuyos cometidos, si es que tienen alguno, se encargarán los funcionarios de carrera que en ese momento existan. También se propone una política de personal que permita redistribuir los efectivos disponibles en aquellas áreas que precisen de mayores atenciones, aprobando con urgencia una tasa de restitución negativa, es decir, menos empleados públicos de nuevo ingreso que jubilaciones, excedencias o ceses por fallecimiento que, en el plazo más corto posible, consiga reducir el excesivo número de funcionarios de carrera y de personal en régimen laboral allí donde sobren.

Además, se propone la disminución del número de parlamentarios en todos los ámbitos, la desaparición de los órganos, centros y unidades existentes actualmente en las Administraciones Autonómica y Local cuyas competencias se superponen o incluso interfieren y, por tanto, comportan una dualidad funcional innecesaria.

Por último, se propone, tal como ya se ha indicado en otro apartado anterior, realizar un estudio dirigido a la disminución del número de municipios, creando agrupaciones de los mismos sobre la base de las actuales mancomunidades para reducir los gastos comunes, aprovechando así las ventajas de la economía de escala, y también cualquier medida que consiga disminuir, de forma drástica, el gasto público, como pudiera ser el establecimiento de una ventanilla única en los municipios, para evitar procesos burocráticos innecesarios a los ciudadanos, aparte de un sustancial ahorro a la hora de tramitar, gestionar e impulsar los diversos asuntos que dependen de actuaciones administrativas a diversos niveles.

DERECHOS DE REUNIÓN, DE MANIFESTACIÓN, DE CONCENTRACIÓN, DE PROTESTA, DE PETICIÓN Y DE HUELGA:

Cumpliendo los requisitos de previa notificación que se establezcan legalmente y siempre que no se atente contra los derechos fundamentales o básicos de otros ciudadanos y se cumplan las condiciones que la ley imponga a los organizadores para garantizar que no ocurran incidentes, todas las personas tienen el derecho a reunirse libremente, a manifestarse o concentrarse para expresar su disconformidad con los actos de gobierno o en defensa de determinados principios o propuestas concretas, a protestar en los ámbitos que sea pertinente y a pedir por escrito, a las instituciones administrativas o políticas, una solución justa de cualquier problema que afecte a sus derechos individuales o colectivos. Se propone que todas las iniciativas que no cumplan los requisitos de carácter normativo o que

perjudiquen los derechos de otros ciudadanos, sean consideradas ilegales y sancionadas en vía administrativa o penal, de forma proporcionada a la infracción cometida.

Se propone que no se toleren acciones, como las que han venido a calificarse “escraches”, ante los domicilios particulares de las personas que ocupen cargos públicos de carácter administrativo o político ni sentadas improvisadas que interrumpen la normal vida ciudadana y comporten una violación de los derechos de otros ciudadanos, ni tampoco ocupaciones ilegales de fincas o saqueos de establecimientos con el pretexto de supuestos fines solidarios altruistas. Se propone que sus promotores respondan de aquellos daños y perjuicios que pudieran producirse a causa de los actos vandálicos que, en su caso, deriven de las anteriores acciones.

El derecho de huelga es básico para defender los intereses de los trabajadores y no debe impedirse o dificultarse su ejercicio con medidas coactivas o actos coercitivos. Pero tampoco es lícito que con el pretexto de informar a los afectados por la situación de huelga los llamados piquetes informativos se dediquen a impedir el libre ejercicio del derecho al trabajo y realicen acciones violentas que, en ocasiones, pueden producir lesiones de importancia a las víctimas de las mismas o daños en las instalaciones de los centros de trabajo, en el mobiliario urbano o en objetos y enseres de titularidad privada o pública. Se propone que los poderes públicos promulguen una Ley de Huelga que, recogiendo lo más aprovechable de la experiencia legislativa, administrativa y jurisprudencial acumulada hasta la fecha, regule todos los aspectos inherentes a su ejercicio como es el caso de la prohibición de huelgas de carácter político, los límites y fines de las huelgas legales, la obligación de negociar o consensuar una mediación, arbitraje o conciliación para resolver el conflicto, las funciones y cometidos de los piquetes informativos, el respeto al trabajo de quienes no deseen secundarla, los servicios establecidos como esenciales o básicos y la responsabilidad de los organizadores y participantes, así como la de los empresarios o gestores que intenten impedir el libre ejercicio de ese derecho.